

Número 81 - Fecha: 30/06/2003

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Disposiciones Generales. Ordenes Forales

ORDEN FORAL 266/2003, de 11 de junio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2003-2004, la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

El Director del Servicio de Ordenación Académica y Formación Profesional presenta informe favorable para la aprobación de esta Orden Foral, que tiene por objeto aprobar unas instrucciones complementarias a los Reglamentos Orgánicos de los centros, al Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, al Decreto Foral 229/2002, de 4 de noviembre, a la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, por el que se desarrolla el R.O.C. de las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, al Decreto Foral 153/1999, de 10 de mayo, por el que se regula la Orientación Educativa, a la Orden Foral 279/2001, de 13 de julio, por la que se ordena la publicación del Pacto para la Mejora de la Calidad del Servicio Educativo en la Comunidad Foral de Navarra y a la Orden Foral 258/1998, de 16 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, que sirvan para puntualizar y desarrollar aspectos concretos contenidos en sus líneas generales en las normas citadas anteriormente y que tienen como finalidad conseguir la correcta organización y el buen funcionamiento de los centros docentes y garantizar, de este modo, una actividad educativa coherente y eficaz durante el curso 2003-2004.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

ORDENO:

1.º Se aprueban las instrucciones que figuran como Anexos a esta Orden y a las que deberán ajustarse, durante el curso 2003-2004, la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos en los que se imparten las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional, en el

ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Las instrucciones a que se refiere esta Orden Foral serán de aplicación a los centros privados concertados o subvencionados en todo aquello que les afecte, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

3.º Se autoriza al Director General de Educación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden Foral.

4.º Trasladar la presente Orden Foral y sus Anexos al Servicio de Ordenación Académica y Formación Profesional, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios y a la Sección de Ordenación Académica, a los efectos oportunos.

5.º Publicar la Presente Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, once de junio de dos mil tres._El Consejero de Educación y Cultura, Jesús María Laguna Peña.

ANEXO I

Instrucciones que van a regular, durante el curso 2003-2004, la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria

Introducción

La organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria se atenderán a lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y a lo dispuesto en los Títulos I y II y Disposiciones del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, en el Decreto Foral 229/2002, de 4 de noviembre, en el Decreto Foral 153/1999, de 10 de mayo, en la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, en la Orden Foral 279/2001, de 13 de julio, por la que se ordena la publicación del Pacto para la Mejora de la Calidad del Servicio Educativo en la Comunidad Foral, en la Orden Foral 385/2002, de 19 de julio, así como a lo que establecen para el curso 2003-2004 las instrucciones recogidas en el Anexo I.

Las líneas de trabajo impulsadas por la administración educativa han de servir de criterio y referente para la planificación de los centros docentes y para las decisiones que éstos deben adoptar en el ámbito de su autonomía pedagógica para la organización y el buen funcionamiento de

su labor. En este sentido, cabe mencionar algunas prioridades que han de inspirar la revisión y optimización de los proyectos educativos y de las programaciones de los centros.

Educación en valores relativos al desarrollo personal y social, la convivencia y la paz

La educación en valores, entre los que es preciso destacar el respeto a la dignidad de todas las personas y el fomento de la convivencia, la paz y la justicia, es un objetivo prioritario y permanente del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra. También tendrá carácter prioritario la formación en valores humanos conducentes al autocontrol, la responsabilidad y la prevención de conductas de riesgo. Sería de la mayor importancia que se busque en lo posible el acuerdo y la colaboración de las familias para plantearse objetivos, pautas de intervención y actividades de forma conjunta con los equipos docentes, con el fin de que se refuercen mutuamente la intervención educativa familiar y la escolar.

Fomento de la lectura comprensiva y de las buenas prácticas lectoras

Los proyectos educativo y las programaciones considerarán con especial atención el desarrollo de la lectura comprensiva en todas las áreas del currículo como instrumento de aprendizaje básico y común por excelencia. Todo el profesorado de la etapa procurará que cada alumno, al terminar sus estudios de primaria y con relación a su edad, posea las competencias lingüísticas básicas necesarias para su desarrollo académico y personal. Los equipos docentes diseñarán Plan de Lectura del centro para aumentar el nivel de comprensión lectora del alumnado, potenciar su hábito lector y fomentar el gusto por la lectura, que se realizarán en el aula y en la biblioteca central.

Planes de Atención a la Diversidad

Con vistas al curso 2003-2004, los centros revisarán concretamente cuanto se refiere a la atención a la diversidad del alumnado y a la configuración del centro como un ámbito de convivencia integrador e inclusivo. En esta perspectiva, se contemplarán también, desde las instancias responsables de la orientación educativa en cada centro, los cauces de comunicación con las familias y la colaboración con instancias externas (municipales, entidades colaboradoras, etc.) que contribuyan a dicha atención. Estos aspectos formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad de cada centro escolar.

En todo caso, si en el centro existen alumnos procedentes de la inmigración y de situaciones socioculturales desfavorecidas, se incluirá en el Plan de Atención a la Diversidad para el curso 2003-2004 un apartado referido a la atención a inmigrantes y minorías. En este sentido, procede que cada centro adopte las medidas organizativas precisas, de acuerdo con un proyecto específico de acogida, para que cada alumno de

incorporación tardía pueda contar con un itinerario formativo en el que se precisen las medidas educativas previstas al efecto.

Calidad, evaluación y mejora

Una educación de calidad tiene que estar siempre abierta a un proceso de cambio sistemático, continuo y planificado. Para ello se exige una implicación efectiva de todos los miembros de la comunidad escolar en una cultura de la evaluación, es decir, de un conocimiento, lo más objetivo y ajustado posible, de la realidad que se quiere mejorar. Para ello hacen falta actitudes compartidas de superación y mejora continua y, al mismo tiempo, una metodología específica que marque el proceso de elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de mejora que han de impulsar la vida escolar y la intervención educativa de los centros.

Las presentes instrucciones desarrollan y concretan algunos aspectos de las normas básicas citadas anteriormente, con el fin de conseguir que los centros docentes públicos de los niveles de Infantil y Primaria funcionen de la manera más adecuada y eficaz.

I. PROGRAMACION GENERAL ANUAL DEL CENTRO

Se trata de un instrumento básico de planificación y organización del centro, que contiene la propuesta organizativa y curricular que éste elabora con carácter anual, como concreción del proyecto educativo y del proyecto curricular de etapa, para garantizar la coordinación de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los distintos órganos de gobierno y la participación de todos los sectores de la comunidad escolar.

1._Adecuación del proyecto curricular.

Una vez elaborado el proyecto curricular de etapa, procede revisarlo desde la propia práctica, teniendo en cuenta los resultados alcanzados y proponer su actualización y mejora.

1.1. Planes de mejora.

El procedimiento para la labor descrita en el punto anterior queda definido en la Orden Foral 385/2002, de 19 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueba un plan de evaluación y calidad para los Centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Foral de Navarra y que contempla tanto objetivos comunes para todos los Centros, así como objetivos propios del Centro, todos ellos referidos al Proyecto Educativo y al Proyecto Curricular.

En aplicación de dicha Orden Foral, los Centros, en el contexto de un plan de mejora, realizarán las tareas que se deriven de los objetivos marcados para los dos próximos cursos (ver documento de trabajo "Plan

de evaluación y calidad de los Centros de Educación Infantil y Primaria", pág. 17 a 19) siguiendo, igualmente, la metodología de trabajo propuesta (pág. 22 a 26), en lo que concierne al primer año del plan de mejora según la temporalización establecida en dicho plan.

El Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, realizará el seguimiento y evaluación del desarrollo del primer año del plan bienal y hará el asesoramiento sobre los planes de mejora en el contexto de la evaluación formativa.

1.2. Programaciones didácticas.

Preparación de currículos de la LOCE

A lo largo del curso 2003-2004, los equipos docentes elaborarán las programaciones didácticas correspondientes a los tres cursos de la nueva ordenación de la Educación Infantil definida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación. Elaborarán, también, las programaciones didácticas correspondientes al primer curso del primer ciclo de la nueva ordenación de la Educación Primaria definida por la citada ley.

Por otra parte, se analizará si se da respuesta adecuada tanto a las necesidades y expectativas de aprendizaje comunes como a las de alumnos que aspiran a promocionar a niveles educativos superiores con la debida competencia curricular, garantizando la continuidad de los progresos en el aprendizaje a lo largo de la etapa. Así, los equipos docentes dedicarán una atención preferente a la posibilidad de articular en las programaciones de aula diferentes niveles de competencia, básicos y propedéuticos, en cada área de conocimiento y a través de todos los tramos educativos.

Es importante recordar que la permanencia del alumnado en un determinado curso un año más ha de ir acompañada de las oportunas medidas curriculares y que conviene que aquélla se realice lo antes posible, con el fin de compensar cuanto antes las posibles deficiencias en el proceso de aprendizaje. Se prestará asimismo atención a la elaboración de programaciones específicas de los apoyos y refuerzos al aprendizaje del alumnado y de adaptaciones curriculares significativas y no significativas, lo cual permitirá ajustar de manera más conveniente las diferentes medidas de atención a la diversidad.

2._Plan de Formación del Centro.

El Plan de Formación del Profesorado para el curso 2003-04 ofrece una variada gama de actividades formativas, entre las que los profesores podrán elegir las que consideren más adecuadas a su itinerario formativo.

Las líneas de actuación del Plan de Formación del Profesorado pretenden apoyar al desarrollo del modelo de evaluación y calidad adoptado por el Departamento de Educación mediante Orden Foral 385/2002, de 19 de julio. Son las siguientes:

_Fomentar entre el profesorado la mejora de la calidad de sus programaciones didácticas, prestando especial atención a todos los aspectos relacionados con la lectura comprensiva y la planificación de la atención a la diversidad.

_Colaborar con los centros para organizar sus propios planes de formación en centro, teniendo en cuenta el análisis de la realidad, la definición de sus necesidades y la planificación de la respuesta, seguimiento y evaluación.

Los equipos directivos facilitarán la participación del profesorado en las actividades conducentes al desarrollo del Plan de Formación.

II. PROFESORADO

1._Profesorado con horario compartido en más de un centro.

El horario del profesorado que imparte docencia en más de un centro se elaborará respetando lo establecido sobre condiciones de empleo del profesorado itinerante en la Orden Foral 279/2001, de 13 de julio, por la que se ordena la publicación del Pacto para la Mejora de la Calidad del Servicio Educativo.

2._Maestros especialistas en Lengua Extranjera.

En tanto dure la implantación del programa de refuerzo de lenguas extranjeras, y de acuerdo con el Decreto Foral 229/2002, de 4 de noviembre, los maestros especialistas impartirán 20 horas semanales de docencia directa. El resto de horas lectivas, hasta las 25 semanales, las dedicarán a la preparación de materiales y a la coordinación con tutores y resto de profesores.

Dadas las necesidades de adaptación al nuevo ambiente escolar de los alumnos de 3 años, se recomienda encarecidamente retrasar el comienzo de las clases de lenguas extranjeras al inicio del segundo trimestre. Será el Director del centro quien establezca las tareas a realizar por el profesor especialista durante los periodos en los que no imparta Lengua Extranjera.

En este tiempo, el profesor especialista en Lengua Extranjera deberá acompañar al tutor/a del curso para familiarizarse con la dinámica del aula.

Una vez finalizado este tiempo de adaptación, se recomienda el

acompañamiento del tutor/a del curso, durante el tiempo que se considere oportuno, al profesor especialista para garantizar los objetivos de la experiencia lingüística.

3._Cumplimiento del horario por el profesorado y parte de asistencia.

El Equipo Directivo comunicará a los Servicios de Recursos Humanos y de Inspección Técnica y de Servicios la fecha de incorporación al centro de los contratados temporales en régimen administrativo o laboral.

Al cumplimentar los modelos oficiales de partes de asistencia, deberá tenerse en cuenta que en dichos partes:

- a) Nunca podrá aparecer en blanco la casilla "motivo de la falta", entendiéndose como falta sin justificar en el caso de que así ocurriera.
- b) Deben figurar la totalidad de las faltas sin ninguna excepción.
- c) En la casilla "motivo de la falta" sólo podrá consignarse "licencia no retribuida por asuntos propios" cuando el Servicio de Recursos Humanos haya concedido al profesor la licencia pertinente.

El director comunicará al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, al día siguiente del día de finalización del plazo establecido para presentar la justificación, cualquier falta o retraso de un profesor que, a juicio del jefe de estudios, resulte injustificado con el fin de proceder a la oportuna deducción de haberes y, en su caso, iniciar la tramitación del oportuno expediente. De dicha comunicación se dará cuenta simultáneamente por escrito al profesor correspondiente.

Los justificantes de las faltas del profesorado (en el caso del parte de baja, copia o fotocopia del mismo) permanecerán en la dirección del centro a disposición del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

Cualquier alteración en la impartición normal de las clases deberá ser comunicada inmediatamente por teléfono al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, sin perjuicio de su posterior constancia en el parte de asistencia.

4._Puntualización al horario complementario.

Del tiempo destinado a tareas de elaboración de instrumentos de planificación institucional o de formación, la mitad tendrá carácter prioritario y obligatorio sobre cualquier otra opción del profesorado y será el Director del centro quien velará por su cumplimiento; la otra mitad quedará a la libre disposición de los profesores.

5._Reserva de plazas para cursar Inglés o Francés en las Escuelas

Oficiales de Idiomas presenciales.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de Pamplona y Tudela reservarán, dentro de su oferta ordinaria en horario de tarde, un número de plazas en régimen oficial para cursar 1.º, 2.º, 3.º, 4.º ó 5.º de inglés o francés, para el personal funcionario docente de centros públicos de Infantil y Primaria y de Secundaria de Navarra. Para ello, serán las propias Escuelas las que establezcan el procedimiento de inscripción y adjudicación. Dentro de esta oferta, tendrá prioridad el profesorado que imparta lenguas extranjeras.

III. ORGANOS SUPLEMENTARIOS DE COORDINACION

Una vez designados los profesores que van a desempeñar los diferentes cargos directivos y didácticos contemplados en el Reglamento Orgánico de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, en el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, en la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, atendidas todas las necesidades lectivas y en función de las disponibilidades horarias del centro, podrán ser designados por el director, a propuesta del Secretario, entre aquellos profesores que no hayan sido nombrados para ocupar ninguno de los cargos aludidos anteriormente, un coordinador de biblioteca, pudiendo dedicar hasta un máximo de dos horas lectivas semanales para las tareas derivadas de su cargo.

El Profesor coordinador de la biblioteca, bajo la dependencia del secretario, desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Organizar y mantener adecuadamente el material didáctico propio de la biblioteca del centro, así como asegurar la correcta utilización del mismo.
- b) Atender y orientar al alumnado en la utilización de los recursos existentes en la biblioteca del centro.
- c) Difundir, entre el profesorado y alumnado, información acerca del material didáctico existente en la biblioteca del centro, especialmente de las últimas novedades conforme se vayan adquiriendo.
- d) Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.
- e) Colaborar en la promoción de la lectura entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente entre el alumnado.

Una vez atendidas las funciones de coordinación citadas anteriormente en función de las disponibilidades horarias del centro y en el caso de que en un centro se organicen, fuera del horario lectivo, actividades deportivas, musicales y culturales en general de carácter estable, el

director, a propuesta del jefe de estudios, podrá nombrar a profesores responsables de estas actividades entre aquellos que manifiesten su interés por participar en las mismas, concretándose en un profesor encargado de actividades deportivas y otro profesor encargado de actividades artístico-culturales, quienes, según las disponibilidades del horario, podrán dedicar cada uno de ellos, hasta un máximo de dos horas del horario lectivo semanal al desarrollo de estas actividades.

ANEXO II

Instrucciones que van a regular, durante el curso 2003-2004, la organización y el funcionamiento de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que imparten provisionalmente el primer ciclo de Educación Secundaria obligatoria y de los institutos de Educación Secundaria obligatoria que funcionan conjuntamente con los colegios públicos de la misma localidad

Introducción

La organización y el funcionamiento de estos centros docentes se atenderán a lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, a lo dispuesto en los Títulos I y III y Disposiciones del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, en el Decreto Foral 229/2002, de 4 de noviembre, en el Decreto Foral 153/1999, de 10 de mayo, en la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, que desarrolla el Reglamento Orgánico de los Colegios Públicos de Infantil y Primaria, particularmente a lo que en ella contiene la Disposición Adicional Segunda, en la Orden Foral 279/2001, de 13 de julio, por la que se ordena la publicación del Pacto para la Mejora de la Calidad del Servicio Educativo en la Comunidad Foral de Navarra, en la Orden Foral 385/2002, de 19 de julio, así como a lo que establecen para el curso 2003-2004 las instrucciones recogidas en los Anexos I y II de la presente Orden Foral.

Las líneas de trabajo impulsadas por la administración educativa han de servir de criterio y referente para la planificación de los centros docentes y para las decisiones que éstos deben adoptar en el ámbito de su autonomía pedagógica para la organización y el buen funcionamiento de su labor. En este sentido, cabe mencionar algunas prioridades que han de inspirar la revisión y optimización de los proyectos educativos y de las programaciones de los centros.

Educación en valores relativos al desarrollo personal y social, la convivencia y la paz

La educación en valores, entre los que es preciso destacar el respeto a la dignidad de todas las personas y el fomento de la convivencia, la paz y la

justicia, es un objetivo prioritario y permanente del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra. También tendrá carácter prioritario la formación en valores humanos conducentes al autocontrol, la responsabilidad y la prevención de conductas de riesgo. Sería de la mayor importancia que se busque en lo posible el acuerdo y la colaboración de las familias para plantearse objetivos, pautas de intervención y actividades de forma conjunta con los equipos docentes, con el fin de que se refuercen mutuamente la intervención educativa familiar y la escolar.

Fomento de la lectura comprensiva y de las buenas prácticas lectoras

Los proyectos educativos y las programaciones considerarán con especial atención el desarrollo de la lectura comprensiva en todas las áreas del currículo como instrumento de aprendizaje básico y común por excelencia. Todo el profesorado de la etapa procurará que cada alumno, al terminar sus estudios de secundaria y con relación a su edad, posea las competencias lingüísticas básicas necesarias para su desarrollo académico y personal. Los equipos docentes diseñarán el Plan de Lectura del centro para aumentar el nivel de comprensión lectora del alumnado, potenciar su hábito lector y fomentar el gusto por la lectura, que se realizarán en el aula y en la biblioteca central.

Planes de Atención a la Diversidad.

Con vistas al curso 2003-2004, los centros revisarán concretamente cuanto se refiere a la atención a la diversidad del alumnado y a la configuración del centro como un ámbito de convivencia integrador e inclusivo. En esta perspectiva, se contemplarán también, desde las instancias responsables de la orientación educativa en cada centro, los cauces de comunicación con las familias y la colaboración con instancias externas (municipales, entidades colaboradoras, etc.) que contribuyan a dicha atención. Estos aspectos formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad de cada centro escolar.

En todo caso, si en el centro existen alumnos procedentes de la inmigración y de situaciones socioculturales desfavorecidas, se incluirá en el Plan de Atención a la Diversidad para el curso 2003-2004 un apartado referido a la atención a inmigrantes y minorías. En este sentido, procede que cada centro adopte las medidas organizativas precisas, de acuerdo con un proyecto específico de acogida, para que cada alumno de incorporación tardía pueda contar con un itinerario formativo en el que se precisen las medidas educativas previstas al efecto.

Calidad, evaluación y mejora

Una educación de calidad tiene que estar siempre abierta a un proceso de cambio sistemático, continuo y planificado. Para ello se exige una implicación efectiva de todos los miembros de la comunidad escolar en una cultura de la evaluación, es decir, de un conocimiento, lo más

objetivo y ajustado posible, de la realidad que se quiere mejorar. Para ello hacen falta actitudes compartidas de superación y mejora continua y, al mismo tiempo, una metodología específica que marque el proceso de elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de mejora que han de impulsar la vida escolar y la intervención educativa de los centros.

Las presentes instrucciones desarrollan y concretan algunos aspectos de las normas básicas citadas anteriormente, con el fin de conseguir que los centros docentes públicos de Educación Secundaria funcionen de la manera más adecuada y eficaz.

I. PROFESORADO

1._Profesorado con horario compartido en más de un centro.

El horario del profesorado que imparte docencia en más de un centro se elaborará respetando lo establecido sobre condiciones de empleo del profesorado itinerante en la Orden Foral 279/2001, de 13 de julio, por la que se ordena la publicación del Pacto para la Mejora de la Calidad del Servicio Educativo.

2._Docencia compartida en ambos niveles (Primaria y primer ciclo de E.S.O.).

En los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se imparte provisionalmente el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que funcionan conjuntamente con el Colegio Público de su localidad, el profesorado con destino en Educación Primaria circunstancialmente podrá impartir determinadas áreas y materias del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Del mismo modo, el profesorado del Cuerpo de Maestros adscrito al primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria podrá completar su horario con actividades correspondientes a Educación Primaria.

3._Tareas de coordinación de los tutores de E.S.O.

La hora lectiva semanal atribuida a los tutores de los grupos de alumnos que cursen enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para tareas de coordinación en el artículo 14.4. del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, se dedicará prioritariamente a aquellas tareas que favorezcan el seguimiento del alumnado incluyendo tanto la realización de entrevistas con los alumnos, como reuniones con el profesorado del equipo docente correspondiente.

4._Reserva de plazas para cursar Inglés o Francés en las Escuelas Oficiales de Idiomas presenciales.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de Pamplona y Tudela reservarán, dentro de su oferta ordinaria en horario de tarde, un número de plazas en régimen oficial para cursar 1.º, 2.º, 3.º, 4.º ó 5.º de inglés o francés, para el personal funcionario docente de centros públicos de Infantil y Primaria y de Secundaria de Navarra. Para ello, serán las propias Escuelas las que establezcan el procedimiento de inscripción y adjudicación. Dentro de esta oferta, tendrá prioridad el profesorado que imparta lenguas extranjeras.

5._Puntualización al horario complementario.

Del tiempo destinado a tareas de elaboración de instrumentos de planificación institucional o de formación, la mitad tendrá carácter prioritario y obligatorio sobre cualquier otra opción del profesorado y será el Director del centro quien velará por su cumplimiento; la otra mitad quedará a la libre disposición de los profesores.

Además de las indicadas en el párrafo anterior, se tendrán que realizar tareas de coordinación didáctica de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en su propio centro, según la planificación que efectúe el equipo directivo, o, en su caso, en los departamentos didácticos del Instituto de Educación Secundaria al que su centro esté adscrito. Esta última, con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 6. de la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, se realizará una vez al mes, debiendo ponerse de acuerdo en la elaboración de los horarios respectivos de sus centros los equipos directivos de los Institutos de Educación Secundaria y de sus centros adscritos, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 2, de la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio.

ANEXO III

Instrucciones que van a regular, durante el curso 2003-2004, la organización y el funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria Obligatoria que funcionan conforme a la disposición adicional tercera del Decreto Foral 25/1997, de 10 de febrero, y de los institutos de Educación Secundaria

Introducción

La organización y el funcionamiento de estos centros docentes se atenderán a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, a lo dispuesto en los Títulos I y IV y Disposiciones del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, en el Decreto Foral 229/2002, de 4 de noviembre, en el Decreto Foral 153/1999, de 10 de mayo, en la Orden Foral 258/1998, que desarrolla el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, de 16 de julio, en la Orden Foral 279/2001, de 13 de julio, por el que se ordena la publicación del Pacto para la Mejora

de la Calidad del Servicio Educativo en la Comunidad Foral, en la Orden Foral 385/2002, de 19 de julio, así como a lo que establecen para el curso 2003-2004 las instrucciones recogidas en el Anexo III.

Las líneas de trabajo impulsadas por la administración educativa han de servir de criterio y referente para la planificación de los centros docentes y para las decisiones que éstos deben adoptar en el ámbito de su autonomía pedagógica para la organización y el buen funcionamiento de su labor. En este sentido, cabe mencionar algunas prioridades que han de inspirar la revisión y optimización de los proyectos educativos y de las programaciones de los centros.

Educación en valores relativos al desarrollo personal y social, la convivencia y la paz

La educación en valores, entre los que es preciso destacar el respeto a la dignidad de todas las personas y el fomento de la convivencia, la paz y la justicia, es un objetivo prioritario y permanente del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra. También tendrá carácter prioritario la formación en valores humanos conducentes al autocontrol, la responsabilidad y la prevención de conductas de riesgo. Sería de la mayor importancia que se busque en lo posible el acuerdo y la colaboración de las familias para plantearse objetivos, pautas de intervención y actividades de forma conjunta con los equipos docentes, con el fin de que se refuercen mutuamente la intervención educativa familiar y la escolar.

Fomento de la lectura comprensiva y de las buenas prácticas lectoras

Los proyectos educativos y las programaciones considerarán con especial atención el desarrollo de la lectura comprensiva en todas las áreas del currículo como instrumento de aprendizaje básico y común por excelencia. Todo el profesorado de la etapa procurará que cada alumno, al terminar sus estudios y con relación a su edad, posea las competencias lingüísticas básicas necesarias para su desarrollo académico y personal. Los equipos docentes diseñarán Plan de Lectura del centro para aumentar el nivel de comprensión lectora del alumnado, potenciar su hábito lector y fomentar el gusto por la lectura, que se realizarán en el aula y en la biblioteca central.

Planes de Atención a la Diversidad

Con vistas al curso 2003-2004, los centros revisarán concretamente cuanto se refiere a la atención a la diversidad del alumnado y a la configuración del centro como un ámbito de convivencia integrador e inclusivo. En esta perspectiva, se contemplarán también, desde las instancias responsables de la orientación educativa en cada centro, los cauces de comunicación con las familias y la colaboración con instancias externas (municipales, entidades colaboradoras, etc.) que contribuyan a dicha atención. Estos aspectos formarán parte del Plan de Atención a la

Diversidad de cada centro escolar.

En todo caso, si en el centro existen alumnos procedentes de la inmigración y de situaciones socioculturales desfavorecidas, se incluirá en el Plan de Atención a la Diversidad para el curso 2003-2004 un apartado referido a la atención a inmigrantes y minorías. En este sentido, procede que cada centro adopte las medidas organizativas precisas, de acuerdo con un proyecto específico de acogida, para que cada alumno de incorporación tardía pueda contar con un itinerario formativo en el que se precisen las medidas educativas previstas al efecto.

Calidad, evaluación y mejora

Una educación de calidad tiene que estar siempre abierta a un proceso de cambio sistemático, continuo y planificado. Para ello se exige una implicación efectiva de todos los miembros de la comunidad escolar en una cultura de la evaluación, es decir, de un conocimiento, lo más objetivo y ajustado posible, de la realidad que se quiere mejorar. Para ello hacen falta actitudes compartidas de superación y mejora continua y, al mismo tiempo, una metodología específica que marque el proceso de elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de mejora que han de impulsar la vida escolar y la intervención educativa de los centros.

Las presentes instrucciones desarrollan y concretan algunos aspectos de las normas básicas citadas anteriormente, con el fin de conseguir que los centros docentes públicos de Educación Secundaria funcionen de la manera más adecuada y eficaz.

I. PROGRAMACION GENERAL ANUAL DEL CENTRO

Se trata de un instrumento básico de planificación y organización del centro, que contiene la propuesta organizativa y curricular que éste elabora con carácter anual, como concreción del proyecto educativo y del proyecto curricular de etapa, para garantizar la coordinación de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los distintos órganos de gobierno y la participación de todos los sectores de la comunidad escolar.

1._Adecuación del proyecto curricular.

Una vez elaborado el proyecto curricular de etapa, procede revisarlo desde la propia práctica, teniendo en cuenta los resultados alcanzados y proponer su actualización y mejora.

1.1. Planes de mejora.

El procedimiento para la labor descrita en el punto anterior queda definido en la Orden Foral 386/2002, de 19 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueba un plan de evaluación y

calidad para los Centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Foral de Navarra y que contempla tanto objetivos comunes para todos los Centros, así como objetivos propios del Centro, todos ellos referidos al Proyecto Educativo y al Proyecto Curricular.

En aplicación de dicha Orden Foral, los Centros, en el contexto de un plan de mejora, realizarán las tareas, que se deriven de los objetivos marcados para los dos próximos cursos (ver documento de trabajo "Plan de evaluación y calidad de los Centros de Educación Secundaria", pág. 17 a 19) siguiendo, igualmente, la metodología de trabajo propuesta (pág. 22 a 26), en lo que concierne al primer año del plan de mejora según la temporalización establecida en dicho plan.

El Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, realizará el seguimiento y evaluación del desarrollo del 1.º año del plan bienal y hará el asesoramiento sobre los planes de mejora en el contexto de la evaluación formativa.

1.2. Programaciones didácticas.

Preparación de currículos de la LOCE.

A lo largo del curso 2003-2004, los Departamentos de Coordinación Didáctica elaborarán las programaciones didácticas correspondientes a los cursos primero y tercero de la ESO y el primer curso de los Programas de Iniciación Profesional, para lo cual se realizarán unas jornadas específicas de formación de acuerdo con las directrices emanadas del Departamento de Educación, así como primero de Bachillerato, de acuerdo con la normativa que desarrolle lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación.

Por otra parte, se analizará si se da respuesta adecuada tanto a las necesidades y expectativas de aprendizaje comunes como a las de alumnos que aspiran a promocionar a niveles educativos superiores con la debida competencia curricular. Así, los equipos docentes dedicarán una atención preferente a la posibilidad de articular en las programaciones de aula diferentes niveles de competencia, básicos y propedéuticos, en cada área de conocimiento, que permitan atender de manera más personalizada a los alumnos en el contexto del grupo de aula a lo largo de la etapa.

Conforme a lo establecido en el Decreto Foral 135/1997, de 19 de mayo, por el que se regulan los aspectos organizativos y curriculares de la ESO, en su artículo 6.º, los departamentos didácticos dispondrán de una programación de carácter general del área por curso, adecuada a las circunstancias del alumnado, del centro educativo y de su entorno sociocultural. Esta programación se referirá principalmente a la distribución de los contenidos, las líneas generales de aplicación de los criterios de evaluación, las adaptaciones curriculares, la metodología y

las actividades de carácter didáctico, con una doble orientación:

_Por un lado, a la adquisición de objetivos y contenidos educativos vinculados con la formación cultural básica que garanticen el desarrollo de los alumnos en los objetivos generales de la etapa, en perspectiva de mínimos.

_Por otro, al desarrollo de objetivos y contenidos del currículo de las áreas o materias, con una finalidad propedéutica, desde la perspectiva de la promoción a niveles educativos superiores con la competencia curricular adecuada.

En particular, sería conveniente que en los centros escolares de dicha etapa se estudiase, dentro del marco del Plan de Atención a la Diversidad, la posibilidad de atender a posibles alumnos y alumnas con poca disposición para una educación académica-teórica, de manera que puedan progresar en el logro de los objetivos de la educación secundaria obligatoria por medio de metodologías y de estrategias didácticas de naturaleza más bien práctica.

Es importante recordar que la permanencia del alumnado en un determinado curso un año más, acompañada de la oportuna programación, conviene que se realice lo antes posible con el fin de compensar cuanto antes las posibles deficiencias en el proceso de aprendizaje. Se prestará asimismo atención a la elaboración de programaciones didácticas de los apoyos y refuerzos al aprendizaje y de adaptaciones curriculares no significativas, lo cual permitirá ajustar de manera más conveniente las diferentes medidas de atención a la diversidad. Se prestará asimismo atención al proceso ordinario de elaboración de adaptaciones curriculares, tanto significativas como no significativas, por parte del profesorado de área, lo cual permitirá distinguir convenientemente en las programaciones de aula los distintos niveles de profundización pertinentes.

2._Plan de Formación del Centro.

El Plan de Formación del Profesorado para el curso 2003-04 ofrece una variada gama de actividades formativas, entre las que los profesores podrán elegir las que consideren más adecuadas a su itinerario formativo.

Las líneas de actuación del Plan de Formación del Profesorado pretenden apoyar al desarrollo del modelo de evaluación y calidad adoptado por el Departamento de Educación mediante Orden Foral 386/2002, de 19 de julio. Son las siguientes:

_Fomentar entre el profesorado la mejora de la calidad de sus programaciones didácticas, prestando especial atención a todos los aspectos relacionados con la lectura comprensiva y la planificación de la

atención a la diversidad.

_Apoyar los planes de mejora de la organización y funcionamiento de los departamentos didácticos de los centros de educación secundaria, mediante la formación de los jefes de departamento en aspectos esenciales para el desarrollo de las funciones que implican a su cargo: planificación del trabajo, dinámica de las reuniones, programaciones didácticas, planificación de la atención a la diversidad y elaboración efectiva de sus memorias.

_Colaborar con los centros para organizar sus propios planes de formación en centro, teniendo en cuenta el análisis de la realidad, la definición de sus necesidades y la planificación de la respuesta, seguimiento y evaluación.

Los equipos directivos facilitarán la participación del profesorado en las actividades conducentes al desarrollo del Plan de Formación.

En el ámbito de la F.P. el plan navarro para el desarrollo de la Formación Profesional dedica un programa específico a la formación de profesores y formadores. Este programa atiende diferentes frentes que se organizan en los siguientes ámbitos:

_Conocimiento científico y técnico.

_Nuevos métodos de organización de la producción y control de la calidad.

_Metodología en la enseñanza profesional. Aplicación de nuevas tecnologías.

_Didáctica específica de la correspondiente especialidad.

_Nuevo sistema de Formación Profesional. Cualificaciones profesionales y catálogo modular formativo.

Los equipos directivos facilitarán la participación del profesorado en las actividades conducentes al desarrollo del Plan de Formación.

II. PROFESORADO

1. _Actividades relacionadas con el mantenimiento y aprovisionamiento de talleres.

En los Institutos de Educación Secundaria en los que se impartan enseñanzas de Formación Profesional Específica el profesor encargado del mantenimiento y aprovisionamiento de talleres dedicará a las tareas propias de esta función tres horas lectivas semanales.

2._Actividad del profesorado en un ciclo formativo de dos años durante el último trimestre del 2.º curso ante el descenso de carga lectiva.

El profesorado que, durante el período de realización por el alumnado del módulo de Formación en Centros de Trabajo, experimente una reducción de su horario lectivo, destinará ese tiempo, además de a atender a aquellos alumnos que no hayan promocionado, al módulo de Formación en Centros de Trabajo, a la atención de actividades organizadas de recuperación y apoyos a otros grupos que estén cursando ciclos formativos en el centro, así como a la realización de actividades de perfeccionamiento profesional, al mantenimiento que requieran las instalaciones del centro, a la colaboración con el tutor de F.C.T. en el seguimiento del alumnado que desarrolla dicho módulo según las necesidades que el centro requiera y a la atención de las necesidades derivadas de los programas extranjeros. Todo ello, se hará mediante la elaboración de un plan de trabajo por la jefatura de estudios que deberá obtener el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

3._Profesorado con horario compartido en más de un centro.

El horario del profesorado que imparte docencia en más de un centro se elaborará respetando lo establecido sobre condiciones de empleo del profesorado itinerante en la Orden foral 279/2001, de 13 de julio, por la que se ordena la publicación del Pacto para la Mejora de la Calidad del Servicio Educativo.

4._Profesorado de ámbito.

El profesorado de ámbito impartirá las enseñanzas de su ámbito en las Unidades de Currículo Adaptado, en los Programas de Diversificación Curricular, así como en los de Iniciación Profesional.

En el caso de que alguno de estos profesores no cubra con la docencia propia de su ámbito su carga horaria lectiva, podrá completarla apoyando la atención a la diversidad en la E.S.O. y, en su caso, impartiendo enseñanzas relacionadas con la opción de 4.º de la E.S.O., en la que se pueda conjugar la formación básica con dimensiones y enfoques prácticos.

El profesorado de ámbito que forme parte del equipo docente de cada programa de Iniciación Profesional dedicará, al menos una de las tres horas lectivas consignadas a actividades de coordinación y a la acción tutorial (art. 22.3 del Decreto Foral 225/1998 de 6 de julio), a tareas de coordinación relacionadas con la programación didáctica, su desarrollo y evaluación, así como a tareas de coordinación de la acción tutorial.

5._Tareas de coordinación de los tutores de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional Específica.

La hora lectiva semanal, atribuida a los tutores de los grupos de alumnos que cursen enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica para tareas de coordinación en el artículo 22.3. del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, se dedicará prioritariamente a aquellas tareas que favorezcan el seguimiento del alumnado incluyendo tanto la realización de entrevistas con los alumnos, como reuniones con el profesorado del equipo docente correspondiente.

6._Horario para la coordinación de los directores de los institutos.

Con el objeto de propiciar una mayor coordinación entre los centros, los directores de los institutos tendrán libre de horario lectivo la mañana de los martes.

7._Puntualizaciones sobre el horario de la tarde de los miércoles.

Del tiempo destinado a tareas de elaboración de instrumentos de planificación institucional o de formación, la mitad (primer y tercer miércoles de cada mes) tendrá carácter prioritario y obligatorio sobre cualquier otra opción del profesorado y será el Director del centro quien velará por su cumplimiento; la otra mitad (el resto de los miércoles) quedará a la libre disposición de los profesores.

Del tiempo indicado en el párrafo anterior habrá que tener en cuenta las siguientes puntualizaciones:

_El profesorado del Departamento de Orientación preparará las programaciones didácticas de los ámbitos correspondientes a las unidades de currículo adaptado a los programas de diversificación curricular y a las adaptaciones curriculares.

_El resto del profesorado elaborará programaciones específicas, adaptaciones curriculares no significativas y materiales de apoyo y refuerzo a la actividad docente.

El profesorado de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria dedicará las horas complementarias semanales reservadas a la elaboración de los instrumentos de planificación institucional, así como la hora complementaria semanal para reunión del departamento, a la realización de las siguientes actividades:

_Elaboración y/o revisión de las programaciones didácticas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en coordinación con los departamentos didácticos de los Institutos de Educación Secundaria a los que sus centros estén adscritos.

_Coordinación didáctica de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en su propio centro, según la planificación que efectúe el

equipo directivo, o, en su caso, en los departamentos didácticos del Instituto de Educación Secundaria al que su centro esté adscrito. Para el desarrollo de esta última actividad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Orden Foral 258/1998, de 16 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el profesorado de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria acudirá con carácter general a las reuniones de los correspondientes departamentos didácticos de los Institutos de Educación Secundaria a los que sus centros estén adscritos, una vez al mes.

8._Guardias.

Las labores fundamentales del profesor de guardia son:

a) Atender al alumnado que quede libre por la ausencia de su respectivo profesor o cualquier otra causa.

En caso de que el profesorado prevea su falta con anterioridad, planificará con los alumnos el trabajo que éstos deben realizar en el aula, entregando el plan de trabajo al jefe de estudios.

En el caso de que los alumnos no tuvieran ningún trabajo específico o así lo acordara el profesor que falta con el profesor de guardia, éste podrá utilizar esta hora para desarrollar con los alumnos su propia materia, contando siempre con la autorización del jefe de estudios, y sin alterar el resto del horario.

b) Cuidar el orden en los pasillos y, en general, el comportamiento del alumnado fuera de clase, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición en esta actividad.

c) Resolver cuantas incidencias se produzcan durante su turno, incluida la realización de las gestiones necesarias para la prestación de asistencia médica a cualquier persona del centro que lo necesite, sin perjuicio de informar lo antes posible al jefe de estudios.

d) Dar parte por escrito de la puntualidad y asistencia del profesorado durante su turno en lo referente a clases, guardias, biblioteca y otras actividades.

Por su parte, el jefe de estudios elaborará un parte diario de guardias, que estará siempre a disposición del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios y que debe contener al menos los siguientes datos:

_Faltas y retrasos del profesorado.

_Incidencias observadas en cualquier dependencia del centro.

_Accidentes ocurridos.

_Firmas de los profesores de guardia.

Siempre que estén cubiertas las guardias, el director podrá autorizar la permuta de las horas de guardia de algún profesor por otras actividades específicas, en el caso de que éstas hayan sido aprobadas por el claustro.

9._Cumplimiento del horario por el profesorado y parte de asistencia.

El equipo directivo comunicará a los Servicios de Recursos Humanos y de Inspección Técnica y de Servicios la fecha de incorporación al centro de los contratados temporales en régimen administrativo o laboral.

Al cumplimentar los modelos oficiales de partes de asistencia, deberá tenerse en cuenta que en dichos partes:

a) Nunca podrá aparecer en blanco la casilla "motivo de la falta" entendiéndose como falta sin justificar, en el caso de que así ocurriera.

b) Deben figurar la totalidad de las faltas sin ninguna excepción.

c) En la casilla "motivo de la falta" sólo podrá consignarse "licencia no retribuida por asuntos propios" cuando el Servicio de Recursos Humanos haya concedido al profesor la licencia pertinente.

El director comunicará al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, al día siguiente del plazo establecido para presentar la justificación, cualquier falta o retraso de un profesor que, a juicio del jefe de estudios, resulte injustificado con el fin de proceder a la oportuna deducción de haberes y, en su caso, iniciar la tramitación del oportuno expediente. De dicha comunicación se dará cuenta simultáneamente por escrito al profesor correspondiente.

Los justificantes de las faltas del profesorado (en el caso del parte de baja, copia o fotocopia del mismo) permanecerán en la dirección del centro a disposición del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

Cualquier alteración en la impartición normal de las clases deberá ser comunicada inmediatamente por teléfono al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, sin perjuicio de su posterior constancia en el parte de asistencia.

10._Reservas de plazas para cursar Inglés o Francés en las Escuelas Oficiales de Idiomas presenciales.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de Pamplona y Tudela reservarán, dentro de su oferta ordinaria en horario de tarde, un número de plazas en régimen oficial para cursar 1.º, 2.º, 3.º, 4.º ó 5.º de inglés o francés,

para el personal funcionario docente de centros públicos de Infantil y Primaria y de Secundaria de Navarra. Para ello, serán las propias Escuelas las que establezcan el procedimiento de inscripción y adjudicación. Dentro de esta oferta, tendrá prioridad el profesorado que imparta lenguas extranjeras.

III. ORGANOS DE COORDINACION DOCENTE

1._Departamentos didácticos.

A. Reuniones de coordinación con la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra.

Los departamentos didácticos de aquellos Institutos de Educación Secundaria que estén autorizados para impartir las enseñanzas de Lenguas Extranjeras de acuerdo con el programa de colaboración con la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra, celebrarán con responsables de la citada Escuela, al comienzo de curso, las reuniones que desde la EOIDNA se establezcan. Estas reuniones serán de obligada asistencia para todo el profesor colaborador que participe en el programa.

A lo largo del curso se celebrará, al menos, una reunión mensual, para analizar el desarrollo del currículo y resolver la problemática que, en su caso, pueda surgir como consecuencia de la aplicación práctica de este programa.

Las funciones de este profesorado son las que se recogen en el punto 2.5 "Profesorado colaborador" de las Instrucciones de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra.

Asimismo, en el mes de junio, se efectuará su evaluación, con el fin de adoptar las medidas que contribuyan a mejorar el citado programa en cursos sucesivos.

La evaluación deberá centrarse en el grado de cumplimiento de la programación, el desarrollo de las reuniones de coordinación, el análisis de los materiales y las pruebas de evaluación realizadas.

B. Jefatura de departamento. Otras funciones.

El jefe de departamento, además de asumir las funciones que vienen señaladas en el Reglamento Orgánico, en la Orden Foral 258/1998, de 16 de julio, y en las presentes instrucciones, deberá presentar a comienzo de curso, para debatir y aprobar en el departamento el Plan de Trabajo Anual que el departamento va a desarrollar a lo largo del curso. En dicho plan, entre otros aspectos, se dará prioridad al inicio del curso a las actividades encaminadas a la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas correspondientes a las distintas etapas educativas, en el caso de los institutos que impartan Bachillerato y del

proyecto curricular de los ciclos formativos correspondientes, así como de la programación didáctica de los módulos correspondientes a cada ciclo, en el caso de los institutos que impartan enseñanzas de Formación Profesional Específica.

2._Otras funciones de coordinación.

Una vez designados los profesores que van a desempeñar los diferentes cargos directivos y didácticos contemplados en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y en la Orden Foral 258/1998, de 16 de julio, atendidas todas las necesidades lectivas y en función de las disponibilidades horarias del instituto, podrán ser designados por el director, a propuesta del secretario, entre aquellos profesores que no hayan sido nombrados para ocupar ninguno de los cargos aludidos anteriormente, un coordinador de biblioteca, pudiendo dedicar hasta un máximo de dos horas lectivas semanales para las tareas derivadas de su cargo.

El profesor coordinador de la biblioteca, bajo la dependencia del secretario, desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Organizar y mantener adecuadamente el material didáctico propio de la biblioteca del centro, así como asegurar la correcta utilización del mismo.
- b) Atender y orientar al alumnado en la utilización de los recursos existentes en la biblioteca del centro.
- c) Difundir, entre el profesorado y alumnado, información acerca del material didáctico existente en la biblioteca del centro, especialmente de las últimas novedades conforme se vayan adquiriendo.
- d) Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.
- e) Colaborar en la promoción de la lectura entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente entre el alumnado.

Asimismo, en aquellos Institutos de Educación Secundaria en los que se impartan ciclos formativos correspondientes a dos o más familias profesionales, a propuesta también del secretario y, con idéntica dedicación horaria al cargo que los coordinadores citados anteriormente, el director podrá designar a un profesor como responsable de equipamiento didáctico compartido por las diferentes Familias Profesionales.

Una vez atendidas las funciones de coordinación citadas anteriormente, en función de las disponibilidades horarias del centro, y en el caso de que en un centro se organicen, fuera del horario lectivo, actividades

deportivas, musicales y culturales en general de carácter estable, el director, a propuesta del jefe de estudios, podrá nombrar a profesores responsables de estas actividades entre aquellos que manifiesten su interés por participar en las mismas, concretándose en un profesor encargado de actividades deportivas y otro profesor encargado de actividades artístico-culturales, quienes, según las disponibilidades del horario del centro, podrán dedicar cada uno de ellos, hasta un máximo de dos horas del horario lectivo semanal al desarrollo de estas actividades.

IV. OTRAS INSTRUCCIONES

1._Exención y adaptaciones en la Educación Física.

La exención está limitada a los mayores de veinticinco años, o que cumplan esa edad en el periodo para el que formalizan la matrícula.

Las solicitudes de las adaptaciones serán formuladas ante la dirección del centro por los alumnos o, si éstos son menores de edad, por sus padres o representantes legales e irán acompañadas de los certificados médicos correspondientes.

Podrá solicitarse la exención en Educación Física de Bachillerato únicamente para aquellos alumnos con problemas graves de motricidad cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen.

2._Renuncia de matrícula en la Educación Secundaria postobligatoria.

El alumnado que curse cualquiera de las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria no obligatoria, incluidos los ciclos formativos de grado superior, en las que haya limitación expresa de convocatorias para finalizar los estudios, podrá solicitar al director del instituto donde figure su expediente académico la anulación de la matrícula correspondiente cuando acrediten, documental y fehacientemente, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

_Haber padecido enfermedad prolongada de tipo físico o psíquico.

_Haberse incorporado a un puesto de trabajo.

_Obligaciones de tipo familiar.

Las solicitudes deberán formularse antes del 30 de abril para las enseñanzas en las que el curso académico finalice el 30 de junio y con al menos dos meses de antelación respecto de la evaluación final del curso al que se renuncia en el resto de los casos.

Las solicitudes serán resueltas, oído, en su caso, el equipo docente del

grupo, por el director del referido instituto, quien autorizará la anulación de la matrícula siempre que resulte acreditada la existencia de una de las causas que anteceden y que ésta haya impedido la normal asistencia a clase del solicitante e imposibilitado su calificación a través del proceso de evaluación continua.

Cuando concurren otras causas de carácter extraordinario, distintas de las tipificadas anteriormente, las solicitudes de anulación de matrícula deberán formularse en el mismo plazo, ante el director del Instituto de Educación Secundaria donde figure el expediente académico respectivo. En este caso, el director remitirá la solicitud junto con un informe y en su caso la documentación pertinente a la Dirección General de Educación para la adopción de la Resolución oportuna.

En todos los casos en los que se autorice la anulación de una matrícula, se extenderá la correspondiente diligencia en el expediente académico del alumno, entendiéndose que esa anulación afecta exclusivamente al curso académico en el que la misma haya sido concedida. En este caso, ese curso académico no se computará a los efectos de limitación de permanencia. No obstante, a excepción de en las enseñanzas de formación profesional y de artes plásticas y diseño, el alumno beneficiario de la citada anulación de matrícula estará obligado en el año académico siguiente a la concesión de la misma a efectuar la matrícula en el mismo curso en el que se matriculó en el año anterior, perdiendo todos sus derechos de alumno oficial en el caso de no proceder de esta manera.

3._Proceso de reclamación del alumnado sobre calificaciones.

Para garantizar al alumnado una valoración objetiva de su rendimiento académico, es necesario que el alumno conozca previamente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar a lo largo del curso.

El profesor titular facilitará las aclaraciones oportunas que sean solicitadas por el alumnado o, en su caso, por sus padres y madres o representantes legales en torno a las programaciones didácticas. También facilitará información sobre los instrumentos utilizados para evaluar, teniendo acceso el alumnado a pruebas, ejercicios o trabajos escritos que haya realizado y pudiendo revisarlos con el profesorado.

Los instrumentos de evaluación deberán conservarse al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones o calificaciones finales.

Cualquier alumno tiene derecho a ver corregido y calificado cualquier examen o prueba escrita que vaya a influir en su calificación.

El alumnado o, en su caso, sus padres o representantes legales podrán

solicitar al profesor titular aclaraciones acerca de las valoraciones y calificaciones. Si tras éstas, existe desacuerdo con la calificación final obtenida, podrán solicitar por escrito su revisión ante el jefe de estudios en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo la comunicación.

En el caso de revisión de la calificación final y o certificativa, los departamentos didácticos o los tribunales, en su caso, en el primer día hábil siguiente, se encargarán de estudiar las solicitudes de revisión y elaborarán los informes correspondientes. El informe será trasladado al jefe de estudios, quien remitirá una copia a los alumnos o, en su caso, a sus padres y madres.

Los alumnos que hayan agotado el proceso de revisión en los centros podrán solicitar al director del centro, bien por medio de sus padres o tutores o bien por cuenta propia, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación, que la reclamación se eleve al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

El director del centro, en un plazo no superior a tres días, enviará el expediente al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios. La Resolución del Director General de Educación, que pondrá fin a la vía administrativa, se producirá en un plazo de quince días desde la recepción del expediente, teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

En el caso de que la reclamación presentada por el alumno se resuelva favorablemente en cualquiera de las instancias aludidas anteriormente, se hará constar en los documentos de evaluación la rectificación correspondiente, mediante diligencia firmada por el secretario del centro y visada por el director.

Las solicitudes de revisión y reclamaciones contra las calificaciones se registrarán por lo dispuesto en estas instrucciones y, para lo no regulado en las mismas, por la Orden de 28 de agosto de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" 20-9-1995).

4._Alumnos que han cursado segundo curso de Bachillerato y tienen tres o menos materias pendientes de recuperación.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Unica.2 de la Orden Foral 702/2002, de 26 de diciembre, los alumnos que hayan cursado segundo de Bachillerato LOGSE con anterioridad al año académico 2003-2004 y tengan tres o menos materias pendientes de recuperación podrán optar, en caso de que no deseen acogerse a lo establecido en dicha Disposición, por recuperar exclusivamente esas materias a lo largo del curso 2003-04, para lo cual deberán matricularse por el régimen de enseñanza nocturno o a distancia (modalidad A en el

I.E.S.N.A.P.A. "Félix Urabayen" o modalidad B en sus propios centros).

Los alumnos que hayan cursado Bachillerato LOGSE por el régimen nocturno o a distancia con anterioridad al año académico 2003-2004 y tengan cuatro o menos materias pendientes de superación para finalizar la etapa podrán optar, en caso de que no deseen acogerse a lo establecido en dicha disposición, por recuperar exclusivamente esas materias a lo largo del curso 2003-04, para lo cual deberán matricularse por el mismo régimen de enseñanza que estaban cursando Bachillerato.

Se autoriza a los centros que imparten Bachiller por el régimen nocturno o a distancia (modalidad tutorizada) a solicitar el título de Bachiller para aquellos alumnos que, tras haber cursado primer y segundo curso de Bachillerato por la modalidad de Artes o la modalidad de Tecnología y tener pendientes de recuperación tres o menos materias comunes, terminan sus estudios de Bachillerato en un instituto que imparte Bachiller nocturno o a distancia.

5._Acceso a segundo curso de Bachillerato para alumnos que cursaron enseñanzas anteriores a al LOGSE y desean continuar estudios correspondientes a la nueva ordenación del Bachillerato.

Podrán acceder al segundo curso de Bachillerato los alumnos que, habiendo cursado enseñanzas anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se encuentren en alguna de las situaciones que se citan a continuación:

_Haber superado en su totalidad el tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, o el tercer curso de la Formación Profesional de Segundo Grado por el régimen de Enseñanzas Especializadas, o el segundo curso de la Formación Profesional de Segundo Grado por el régimen General, o el primer curso del Segundo Ciclo Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias, o hallarse en posesión del Título de Bachillerato (BUP) o del de Técnico Especialista.

_Haber superado en su totalidad el segundo curso de Especialidad de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, o hallarse en posesión del Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

_Hallarse en situación de repetir el Curso de Orientación Universitaria o el segundo curso del Segundo Ciclo Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias.

Los alumnos a los que les quede por superar una o dos materias para completar las enseñanzas que se citan a continuación no podrán matricularse en el segundo curso de bachillerato, sino que tendrán que hacerlo en primero de bachillerato:

_El tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, o el tercer curso

de la Formación Profesional de Segundo Grado por el régimen de Enseñanzas Especializadas, o el segundo curso de la Formación Profesional de Segundo Grado por el régimen General, o el primer curso del Segundo Ciclo Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias.

_El segundo curso de Especialidad de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

6._Cambios de régimen de enseñanza.

Los alumnos que trasladen su matrícula de uno a otro régimen de enseñanza para cursar enseñanzas de régimen común, deberán matricularse en la totalidad de materias que compongan el plan de estudios del régimen al que accedan, independientemente de que se les apliquen las condiciones de promoción existente en el régimen del que provengan. __ __ A0306262 __

